

02 de octubre de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 239 de 2 de octubre de 2014

PÁG. 2



Actualidad del Congreso

PÁG. 3



Actualidad de la web de la AEAT

PÁG. 7



Especial Proyecto de LPGE 2015

PÁG. 8



Leído en prensa

PÁG. 9

Boletines Oficiales consultados:



Andorra



Boletín Oficial de Aragón



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia

BOE BOE.es - BOIB, I

BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

EUR-Lex -

Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears

BOCM



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 239 de 2 de octubre de 2014

Medidas urgentes

Resolución de 25 de septiembre de 2014, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal.

[PDF \(BOE-A-2014-9955 - 1 pág. - 128 KB\)](#)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, **acordó convalidar el Real Decreto-ley 11/2014**, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de 6 de septiembre de 2014.



Real Decreto-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal
[BOE 06/09/2014] - [Ver comparativo](#)

BANCO DE ESPAÑA

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de octubre de 2014, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2014-10014 - 1 pág. - 137 KB\)](#)

02 de octubre de 2014



Ayer miércoles en el Congreso

Se aprueba con Competencia Legislativa Plena [Proyecto de Ley](#) por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo [entrada en el Congreso el 30/05/2014 - con las enmiendas presentadas del Grupo Parlamentario del PP 25/09/2014]

[Comparativo](#)

[Algunas notas del Proyecto - Sociedades no cotizadas](#)



Actualidad del Congreso

Enmienda de Modificación presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso:

Se modifica la disposición adicional única, que queda redactada de la siguiente forma:

Disposición adicional única. Regularización de deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero y condonación de las sanciones, recargos e intereses liquidados por este concepto.

JUSTIFICACIÓN: Se trata de aclarar y mejorar, desde un punto de vista técnico, el **régimen jurídico de la regularización de las rentas** procedentes del exterior así como prever medidas que faciliten su aplicación.

A tal efecto, la enmienda introduce las siguientes modificaciones:

- Se señala expresamente la fecha de **finalización de los plazos** previsto en el procedimiento de regularización.
- Se establece la obligación de acompañar un **formulario especial** a las declaraciones o autoliquidaciones de IRPF que se presenten en ese período por esta causa concreta.
- Se permite solicitar el **aplazamiento o fraccionamiento** del pago de la deuda tributaria correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
- Se regula expresamente que la **condonación** a la que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional única **se extiende también a los intereses de demora** derivados de liquidaciones administrativas y a los devengados durante el período ejecutivo.
- Se fija un **límite temporal máximo** al que aplicar la condonación prevista en el apartado 2 de la disposición adicional única.

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hubieran **percibido pensiones procedentes del exterior sujetas a tributación por dicho impuesto**, de acuerdo con la normativa vigente, y no hubieran declarado tales rendimientos en los períodos impositivos cuyo plazo de declaración en período voluntario hubiera concluido a la fecha de entrada en vigor de esta disposición, **podrán regularizar su situación tributaria sin exigencia de recargos, intereses ni sanciones, mediante la presentación de autoliquidaciones complementarias en los términos previstos en este apartado.**

02 de octubre de 2014

La regularización se efectuará desde la entrada en vigor de esta disposición **hasta el 30 de junio de 2015**, siendo este plazo improrrogable, mediante la presentación e ingreso de una autoliquidación complementaria por cada uno de los períodos impositivos no prescritos, incorporando los rendimientos correspondientes a la totalidad de las pensiones percibidas procedentes del exterior sujetas a tributación de acuerdo con la normativa vigente y que no fueron declaradas en los correspondientes períodos voluntarios de declaración. En el caso de que la inclusión de estas pensiones determine que un contribuyente pase a estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de /as Personas Físicas en el período impositivo en que se percibieron estos rendimientos, la regularización se efectuará mediante la presentación de la declaración correspondiente a dicho ejercicio, en la que se deberá consignar la totalidad de las rentas obtenidas por el contribuyente en el citado ejercicio.

La aplicación del régimen previsto en esta disposición está condicionada a que la declaración o autoliquidación complementaria se presente acompañada del **formulario disponible a tal efecto en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**. El pago de la deuda tributaria resultante podrá aplazarse o fraccionarse según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.

2. Los recargos e intereses y sanciones derivados de la presentación fuera de plazo de declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las que se hubieran incluido los rendimientos correspondientes a las pensiones procedentes del exterior sujetas al Impuesto, liquidados o impuestas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición, así como los intereses y las sanciones tributarias derivados de liquidaciones en las que se hubieran regularizado dichos rendimientos, liquidados o impuestas con anterioridad a la entrada en vigor de esta disposición con independencia de que hayan adquirido o no firmeza, **quedarán condonados** en virtud de lo dispuesto en esta norma, siempre que se cumplan los requisitos de este apartado.

Igualmente quedarán condonados, independientemente de su firmeza, los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo liquidados por este concepto.

En el caso de que la liquidación de los recargos, intereses y sanciones descritos en los párrafos anteriores hubiera adquirido firmeza, los obligados tributarios deberán solicitar a la Administración tributaria su condonación desde la entrada en vigor de esta disposición hasta el 30 de junio de 2015, siendo este plazo improrrogable, con identificación suficiente de los conceptos liquidados e ingresos realizados.

En el caso de que en la liquidación practicada se hubiera incluido otros rendimientos además de las pensiones, la condonación de los recargos, intereses y sanciones será proporcional al importe de las pensiones regularizadas en relación con el resto de los rendimientos objeto de regularización.

No obstante el párrafo anterior, en el caso de que la inclusión de las pensiones determine que un contribuyente pase a estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las

02 de octubre de 2014

Personas Físicas en el período impositivo en que se percibieron estos rendimientos, se condonará en su totalidad los recargos, intereses y sanciones.

Los importes ingresados serán objeto de devolución sin abono de intereses de demora, en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la devolución, se abonarán los intereses de demora que correspondan.»



Actualidad de la web de la AEAT

[Abierto el registro en la Mini Ventanilla Única \(MOSS\) para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de IVA que se derivarán del nuevo régimen de localización de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión o televisión y electrónicos a particulares \(formulario 034\)](#)

A partir del **1 de octubre de 2014** los operadores podrán darse de alta en la Mini Ventanilla Única a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria mediante la cumplimentación y presentación del formulario 034.

La Mini Ventanilla Única, también denominada "Mini One-Stop Shop" (MOSS) entrará en vigor el 1 de enero de 2015 como consecuencia de las nuevas reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión y televisión y electrónicos prestados a los particulares consumidores finales, que están previstas en la Directiva 2008/8/CE del Consejo, de 12 de febrero, y que suponen que todos los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión o de televisión y electrónicos ("TRE") prestados por un empresario o profesional a particulares consumidores finales establecidos o residentes en un Estado de la Unión Europea distinto del prestador de ese servicio, deberán tributar en el Estado de establecimiento o residencia de dicho consumidor final.

El objetivo de la Mini Ventanilla Única es facilitar y minorar las "cargas fiscales indirectas" que pudieran derivarse del nuevo régimen, ofreciendo a los operadores la posibilidad de cumplir con las obligaciones tributarias en materia de IVA en esos Estados directamente desde la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El registro en la Mini Ventanilla Única es de carácter voluntario.

- [Registro en la Mini Ventanilla Única](#)
- [Preguntas frecuentes sobre el registro en el MOSS](#)



Especial Proyecto de LPGE 2015

Proyecto de Presupuestos

[Parte de Normas tributarias](#)

[Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2015](#)

[Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2015, en formato «tomos»](#) (Los ficheros PDF contenidos en esta versión pueden ser de hasta 20 MB)

 [Libro Amarillo 2015 \(pdf\)](#)

 [Libro Azul 2015 \(pdf\)](#)

 [Tratamiento de la información y verificación de la integridad de la documentación publicada y la distribuida en otros soportes digitales \(pdf\)](#)

Resumen:

Impuesto sobre el Patrimonio:

Se procede a prorrogar durante 2015 la exigencia de su gravamen.

[Acceso a la parte del Proyecto sobre IP](#)

ITP:

Grandezas y títulos nobiliarios: se actualiza la escala de gravamen sobre la transmisión y rehabilitación al 1%.

Fondos de capital riesgo: se establece la exención de todas las operaciones sujetas a gravamen en la modalidad de operaciones societarias, para equiparar su tratamiento al de los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos financieros.

[Acceso a la parte del Proyecto sobre ITP](#)

IRPF:

Se regula la compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a 2 años en 2014

[Acceso a la parte del Proyecto sobre IRPF](#)



Leído en prensa

Leído en El Economista

[De Guindos avanza una ley financiera que regulará el 'crowdfunding'](#)

El ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, **ha avanzado hoy que el próximo viernes llevará a Consejo de Ministros una nueva ley financiera que afectará a la financiación de las pymes y regulará las actividades del "crowdfunding" (micromecenazgo).**

De Guindos, que ha pronunciado hoy en Sevilla una conferencia en un encuentro empresarial organizado por el Foro Joly Andalucía, ha destacado que España será de los primeros países en regular las actividades del micromecenazgo y lo hará mediante plataformas en internet en las que pondrá en contacto a los inversores con los proyectos de inversión.

Esto permitirá, según el ministro, que proyectos que tienen dificultades para obtener financiación bancaria la encuentren a través de otras vías, y ayudará también a la "desbancarización de la economía española".

Tras destacar que es una de las fórmulas que más éxito está teniendo en los mercados europeos y de Estados Unidos, ha explicado que se pondrán en marcha plataformas en internet para la financiación directa de inversores particulares o institucionales a proyectos de inversión y se "compaginará la seguridad con la libertad de financiación".

Para ello, la regulación distinguirá entre los inversores cualificados, es decir, los que tienen al menos una renta de 50.000 euros al año y un patrimonio de inversión de 100.000 euros, los cuales tendrán libertad total de financiar proyectos.

También se recogerá la figura de inversores no cualificados a los que se les limitarán las inversiones hasta un máximo de 10.000 euros al año con un límite de 3.000 euros por proyecto.

La nueva ley financiera, que abordará el Consejo de Ministros el próximo viernes, también afectará a los bancos de forma que tendrá que dar un preaviso a las pymes cuando quieran reducirles su financiación siempre que estén al día en el servicio de la deuda.

El ministro, que ha repasado la política económica del Gobierno del PP, ha dicho que "nadie daba un duro por la economía española hace tres años y ahora, tras las reformas del Ejecutivo, se "encara el futuro con confianza y con más optimismo".

Precisamente, ha atribuido la confianza en la economía española el "sorprendente y positivo" comportamiento del consumo que está "empezando a tirar de la economía" española, así como una mayor disponibilidad de crédito para las familias y las pymes, aunque todavía de forma "débil".

En este sentido, ha asegurado que los "bancos están actualmente en condiciones de dar crédito con una demanda solvente" y ha añadido que los datos reflejan un aumento del flujo crediticio a las pymes, a las familias e incluso a las hipotecas.

Ha incidido en el repunte del consumo y ha afirmado que el futuro del consumo interno estará impulsado por la recuperación del empleo, por una inflación reducida y por la reforma fiscal, que entra en vigor en 2015.

A finales de este año calcula que la inflación estará en tasas positivas y en 2015 rondará el 0,5 %, ha apuntado De Guindos.

También ha reseñado los efectos positivos de la reforma laboral, con un crecimiento del empleo interanual por encima del uno por ciento, aunque ha reconocido que "no es suficiente", porque la tasa de paro en España es muy elevada.

No obstante, ha señalado que se está recuperando la confianza en el mercado laboral, porque "muchos trabajadores han perdido el miedo a perder el empleo" y eso se traduce en un mayor gasto y consumo.

Otro factor que ayudará a impulsar la recuperación de la economía española es la depreciación del tipo de cambio del euro con respecto al dólar, que supone medio punto porcentual de crecimiento en los próximos doce o dieciocho meses, y se debe a la política monetaria del Banco Central Europeo y de la Reserva Federal, según De Guindos.

Leído en Cinco Días

[La UE cuestiona el impuesto que grava a las grandes superficies](#)

"Están investigando el diseño del impuesto sobre grandes superficies de las comunidades autónomas. **Muy probablemente sea incompatible con el derecho comunitario**". Así lo avanzó en la clausura de la asamblea anual de la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (Anged), en la que señaló que si Bruselas llega a la conclusión de que conculca la normativa europea, obligará a las comunidades que lo aplican a cambiar su diseño.

Este tributo se aplica a los establecimientos de más de 2.500 metros cuadrados en seis autonomías (**Cataluña, Aragón, Asturias, Navarra, La Rioja y Canarias**) y grava la contaminación que producen los consumidores por desplazarse en coche hasta ellos. En el caso de Cataluña, donde el gravamen asciende a 17 euros por metro cuadrado de superficie, este impuesto se come, según los cálculos de Anged, entre el 30% y el 35 % del beneficio de un establecimiento.

En el discurso de clausura, el presidente de Anged, Alfonso Merry del Val, avanzó que se está produciendo un cambio de tendencia en las ventas de estas empresas, tras seis años de caídas, que podría provocar que este sea el primero en el que vuelvan a crecer desde el inicio de la crisis. Merry del Val cargó contra el exceso de regulación en España y exigió una mayor liberalización de horarios comerciales. "El comercio padece un intervencionismo político que resulta completamente inútil, salvo para aquellos que deseen alimentar discursos ideológicos y enfrentamientos estériles, trasnochados y de

espaldas a la realidad cotidiana. ¿Qué sentido tiene restringir la apertura de una tienda en domingo cuando el comercio electrónico puede vender 24 horas durante 365 días?", señaló.

Leído en Europa Press

[Bruselas amplía el expediente contra el régimen del impuesto de sociedades en Gibraltar](#)

Investiga si los 165 acuerdos tributarios con empresas incluyen ayudas públicas ilegales

BRUSELAS, 1 Oct. (EUROPA PRESS) -

La Comisión Europea ha decidido este miércoles ampliar el expediente que abrió en octubre de 2013 contra el régimen del impuesto de sociedades en Gibraltar. Bruselas investigará también a partir de ahora los 165 acuerdos tributarios alcanzados por las autoridades del Peñón con empresas por considerar que podrían incluir ayudas públicas ilegales a sociedades que no generan sus ingresos en Gibraltar.

La extensión de la investigación permite a las partes interesadas presentar sus observaciones y no prejuzga el resultado de las pesquisas, según ha informado el Ejecutivo comunitario en un comunicado. Si el examen de Bruselas confirma la existencia de subvenciones ilegales, las autoridades del Peñón estarían obligadas a recuperarlas.

El expediente original de Bruselas, abierto a raíz de una denuncia de España, ya detectó que el régimen fiscal de Gibraltar --que data de 2010-- podría conceder ventajas indebidas a las empresas extraterritoriales, que no tienen presencia real en el Peñón.

Ahora, la investigación se extiende también a una nueva práctica introducida por este régimen, las decisiones tributarias anticipativas, que permiten a las empresas obtener por adelantado la confirmación de si determinados ingresos serán gravados en Gibraltar o no.

El Ejecutivo comunitario ha evaluado 165 acuerdos de este tipo concluidos por las autoridades fiscales de Gibraltar con diferentes sociedades en 2011, 2012 y hasta agosto de 2013.

Sobre la base de la información proporcionada por las autoridades de Reino Unido, Bruselas estima que las autoridades fiscales de Gibraltar aprueban estas decisiones tributarias anticipativas "sin evaluar adecuadamente si los ingresos de las empresas son generados o tienen su origen fuera de Gibraltar, en cuyo caso no son imponibles a Gibraltar".

Por este motivo, "la Comisión teme que todas las decisiones anticipativas puedan contener ayudas estatales" y duda de que sean compatibles con las normas de la UE sobre ayudas públicas.

[Nota de Prensa de la Comisión Europea](#) – Documento en Inglés